



“Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos – INCI”

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1006 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI es un establecimiento público del orden nacional que propone políticas, planes y programas que mejoren la calidad de vida de la población ciega y con baja visión irreversible, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, impone: *“Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.”*

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, indica *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad”,* que para el caso está en cabeza del Director del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, de conformidad con el Decreto 1006 de 2004.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dicta que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades *“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.”*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, expone *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que en el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina *“La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.”*

Que los numerales 1 y 5 del artículo 9 del Decreto 1006 de 2004, establecieron como función del Director General del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, *“9.1 Ejercer la Dirección y representar legalmente al Instituto.”* y *“9.5 Celebrar los contratos que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto Nacional para Ciegos, INCI.”*





“Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos – INCI”

Que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019, prescribió *“El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.”*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estipuló *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”*

Que en el año 2015, se expidió el Decreto 1082 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, cuyo objeto es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento único para la gestión contractual de las entidades y organismos del Estado Colombiano.

Que mediante las resoluciones 20161020000543 y 20161020000553 del 03 de marzo de 2016, expedidas por el Director General del Instituto Nacional para Ciegos, se disponía respectivamente un acto administrativo para el Manual de Contratación y otro para la Supervisión e interventoría, pudiéndose realizar la unificación de ambos manuales para el conocimiento general de todos los responsables de la gestión contractual de la entidad.

Que en el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante la resolución 20181020001533 del 14 de junio de 2018, se unificó el Manual de Contratación con el Manual de Supervisión e Interventoría y se realizó actualización respectiva.

Que conforme a las modificaciones que han surgido en los últimos años es necesario que la entidad actualice el contenido del Manual de Contratación.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos -INCI- anexo al presente acto administrativo y que hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir la actualización del Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos -INCI, al Sistema Integrado de Gestión, dentro del proceso de Gestión Contractual a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y se aplicará de igual manera a los procesos contractuales en curso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Deróguense las decisiones contrarias a la presente, en especial las contenidas en la resolución 20181020001533 del 14 de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS PARRA DUSSAN**

Director General

**Proyectó:** Luz Angelica Rojas / Profesional Especializado OAJ.

Diego Sánchez Ospina / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Revisó:** Darío Javier Montañez Vargas / Secretario General INCI.

Ricardo Hernández Mateus / Jefe Oficina Asesora Planeación INCI.

